

**CONTRATO DE EJECUCION DE UNA OBRA PARA LA HABILITACION DEL TALLER DE PANADERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO “EL CARMEN” UBICADO EN EL CARMEN, SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES.**

Nosotros **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1946-01967 y de este domicilio, nombrado como Director General mediante Acuerdo N°70-2017 de fecha 20 de Junio de 2017, y mediante Acuerdo N°96-B-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 se modificó dicho Acuerdo como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, órgano desconcentrado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre de 2017; y que en adelante se llamara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra el señor **GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ**, Mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-03852, RTN 0801181038522, quien actúa en su condición personal, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE UNA OBRA PARA LA HABILITACION DEL TALLER DE PANADERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO “EL CARMEN” UBICADO EN EL CARMEN, SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES**, que se regirá por las cláusulas y términos siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contrato tiene por objeto la **EJECUCION DE UNA OBRA PARA LA HABILITACION DEL TALLER DE PANADERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO “EL CARMEN” UBICADO EN EL CARMEN, SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES**, obras que consisten en:



PANADERIA CPI EL CARMEN - INAMI						
Ubicación: San Pedro Sula				Fecha: Noviembre 2019		
#	Descripción de la Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	
1	Preinstalaciones					L. 7,268.00
1-01	Trazado y Marcado	M2	72.00	44.00	L	3,168.00
1-02	Desmontaje de Circuito Eléctrico	Global	1.00	4,000.00	L	4,000.00
2	Demoliciones y Removido					L. 6,615.00
2-01	Ranurado en firme de concreto	ml	18.20	40.00	L	728.00
2-02	Cama de arena para tubería	ml	18.20	80.00	L	1,456.00
2-03	Instalación y Suministro de Tubería PVC para drenaje	ml	18.20	55.00	L	1,001.00
2-04	Accesorios/Sifon Inoxidable (5m) Trampas pvc 2" (5) Codos PVC (5 (4) Yee PVC (1)	Global	1.00	1,000.00	L	1,000.00
2-05	Reposición de Concreto	m3	0.54	8,500.00	L	4,590.00
3	Mobiliario					L. 64,827.10
3-01	Repello Rustico	m2	102.83	129.00	L	12,339.60
3-02	Pulido Primer Nivel	m2	102.83	110.00	L	11,311.30
3-03	Andamios de madera	ml	34.00	200.00	L	6,800.00
3-04	Picoleteado de pared de ladrillo	m2	102.83	140.00	L	14,356.20
3-05	Pediluvio/Incluye sus accesorios/Entrada tubería PVC 1/2"	Global	1.00	4,500.00	L	4,500.00
3-06	Auto Nivelante/Admin: Piso solo en el area de producción	m2	72.00	215.00	L	15,480.00
4	Pintura					L. 18,426.45
4-01	Pintura en paredes	m2	175.49	105.00	L	18,426.45
5	Ventanas					L. 59,840.00
5-01	Ventana Aluminio y Vinyl	m2	27.20	2,200.00	L	59,840.00
6	Puertas					L. 6,500.00
6-01	Puerta de Val Ven	Unidad	1.00	6,500.00	L	6,500.00
7	Instalación Eléctrica					L. 6,500.00
7-01	Costo de Materiales (No incluye Lámparas)	Global	1.00	4,000.00	L	4,000.00
7-02	Mano de Obra /Sin montaje de lámparas)	Global	1.00	2,500.00	L	2,500.00
8	Instalación Microcomputación					L. 5,950.00
8-01	Lavamanos	Global	1.00	3,500.00	L	3,500.00
8-02	Cajas de Registro	Unidad	1.00	2,450.00	L	2,450.00
9	Mobiliario y Equipo					L. 20,000.00
9-01	Cortina de Aire	Global	1.00	2,800.00	L	2,800.00
9-02	Cortina de Vinyl	Global	1.00	3,200.00	L	3,200.00
9-03	Oasis	Global	1.00	4,000.00	L	4,000.00
9-04	Estantería para biacena	Global	1.00	3,000.00	L	3,000.00
10	Mobiliario y Equipo					L. 26,000.00
10-01	Suministro e Instalación de Pared Falsa	m2	40.00	450.00	L	18,000.00
<b>SUBTOTAL IPS</b>						<b>L. 206,826.55</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>						<b>L. 206,826.55</b>

Las obras anteriores se deben ejecutar en estricto apego a las descripciones y presupuesto propuesto por el Ejecutor y aceptado por el INAMI, documento que forma parte integral e inseparable de este contrato, cuyo financiamiento se ejecuta con fondos nacionales.- Proyecto con respaldo en los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y en aplicación del Artículo 72 numeral 1) (Contratos de obras Monto: 0.01 a 999,999.99, obras menores con tres cotizaciones) del **Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019**. Además de la existencia de la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha diecisiete de agosto de 2017, en el Recurso de hábeas Corpus Correctivo interpuesto por el Ministerio Público, Fiscalía Especial para la Defensa de la Constitución, a favor de los Niños y Niñas Privados Libertad en los Centros Pedagógicos Renaciendo, y el Carmen.- Decisión judicial que ordena realizar las gestiones correspondientes con el fin de obtener el presupuesto que sea necesario para los Centros de Internamiento para menores de edad en conflicto con la Ley. Asimismo Honduras suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, la



que tiene como principio fundamental el interés superior del Niño.- Es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones establecidas en los documentos de cotización .- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del Proyecto a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.206,826.55)**, para lo cual debe rendir una garantía de cumplimiento por la cantidad de **VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L.25,853.28)**.- **AI EJECUTOR** no se le hace la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta, en virtud que **EL EJECUTOR** acredita con Constancia Electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.- **CLAUSULA TERCERA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS.- ANTICIPO:** el INAMI otorgará al Ejecutor un anticipo del **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la totalidad del contrato, equivalente a **TREINTA Y UN MIL, VEINTITRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.31,023.98)**, para lo cual debe rendir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo en caso de requerirlo.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 5 días hábiles después de la firma del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA:** **PLAZO:** **EL EJECUTOR** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro del plazo de **TREINTA DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que **EL EJECUTOR** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al INAMI, una multa diaria aplicable fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. Es por cuenta y responsabilidad de **EL EJECUTOR** las relaciones de trabajo, riesgos y accidentes laborales, eximiendo de toda responsabilidad a **EL INAMI**.- **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA:** **EL EJECUTOR** entregara garantía de cumplimiento y anticipo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles y podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **a)** Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra; **b)** Cualquier motivo de fuerza



mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.- **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Carta Propuesta; **b)** Presupuesto; **c)** Oferta económica; **d)** Comparativo de ofertas económicas, **e)** Solicitudes de emisión de Cotización, **f)** Oferta; **g)** Desglose de Oferta, **h)** Documentos personales del Ejecutor.- **CLAUSULA OCTAVA:**

**FORMAS DE PAGO:** El INAMI con personal especializado del Departamento de Infraestructura realizara en el proyecto una estimación, y un pago final a la finalización de la obra, siempre que la obra o proyecto haya sido recibida a satisfacción de EL INAMI, mediante Acta de Recepción correspondiente.- **EL EJECUTOR** podrá presentar en el plazo de la ejecución, una estimación para obtener un desembolso parcial conforme al avance de la obra aprobadas por el supervisor.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE**

**CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija EL INAMI.-

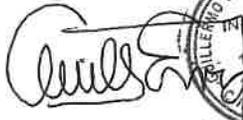
**CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:** EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los cinco (5) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso EL EJECUTOR se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna de EL INAMI; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR de EL INAMI lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que



existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto; f) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL INAMI; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de EL INAMI se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En caso que el proyecto se encuentre con un avance sustancial, así calificado por EL INAMI, por causas imputables a EL EJECUTOR, autoriza a EL INAMI a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre de 2019 del año dos mil diecinueve.

  
FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO



  
GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES  
HERNANDEZ

